

ANEXO II - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

CÓDIGO	TIPO	LEGISLACIÓN APLICABLE	DURACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	Parto, adopción o acogimiento (Maternidad)	E.B.E.P.: Art. 49	Parto único: 16 semanas. Parto múltiple: 2 semanas más por cada hijo. Ídem para adopción, aunque podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial. * En caso de desplazamiento previo para adopción internacional: se tendrá derecho además a un permiso de hasta 2 meses percibiendo solo retribuciones básicas.	Solicitud Certificado médico (denominación Muface o Seg. Social), Libro de Familia (después del parto). Resolución Judicial. Acreditación de los servicios sociales competentes especiales dificultades de inserción social y familiar.
1 (bis)	Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo (Paternidad)	E.B.E.P.: Art. 49	15 días hábiles a partir del nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción. Prestación de la Seg. Social para empleados con cotización a este régimen.	Solicitud y fotocopia del libro de familia, partida de nacimiento o resolución judicial.
3	Hijo menor de 12 meses	E.B.E.P.: Art. 48	1 hora completa o 2 fracciones. Reducción 1 hora inicio/final jornada. Sustitución por el permiso de un mes, a continuación del permiso de maternidad.	Solicitud. Se concederá siempre que las necesidades lo permitan y salvo caso de fuerza mayor, no podrán autorizarse cambios de régimen de dedicación hasta la finalización de cada curso académico.
4	Vacaciones	E.B.E.P.: Art. 50 (modificado por R.D. 20/2012) Normativa Propia UCLM	La establecida en el apartado "Vacaciones Anuales", de la Normativa sobre permisos y licencias del P.D.I.	Se entienden concedida con carácter general en el mes de agosto salvo maternidades y enfermedades que comprendan dicho mes.
5	Asuntos propios sin retribución	L.F.C.E.: Art.73 y 74	No podrá exceder de 3 meses cada 2 años.	Solicitud.
6	A efectos de docencia e investigación	- R.D. 898/1985: Art. 8 - II Convenio Colectivo PDI laboral UCLM	Licencias estudios < 3 meses: totalidad de retribuciones. Licencias estudios >3 meses: 80% retribuciones. Licencias >1 año o las sucesivas que sumadas a los últimos 5 años superen dicho periodo no dará lugar al reconocimiento de retribución alguna, sin tener en cuenta en este cómputo las licencias que no excedan de 2 meses. Licencias de 1 año: se deberán realizar en semestres de 2 cursos académicos distintos. No superior a tres meses cuando se haya estado ausente de la docencia e investigación durante 18 meses por enfermedad, accidente, comisión de servicio para entidad no académica o en servicios especiales, con derecho a totalidad de sus retribuciones.	Solicitud acompañada de justificación suficiente.
7	Reducción de jornada	E.B.E.P.: Arts. 48 y 49	- Hasta 2 horas por nacimiento de hijo prematuro u hospitalización del mismo después del parto. - Menor de 12 años, anciano o disminuido físico o psíquico. - Cuidado de familiar de 1er. grado por enfermedad muy grave: hasta 1/2 por plazo máximo de 1 mes. Se deberá aportar certificado expedido por servicio médico oficial que acredite la enfermedad muy grave del familiar. (Instrucciones MAP 10/05/2007). - Por razón de violencia de género en determinados supuestos.	Solicitud acompañada de justificación suficiente. Podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal a funcionarios que precisen procesos de recuperación por razón de enfermedad y si las necesidades lo permiten.

LEGISLACIÓN APLICABLE

L.F.C.E.: Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero, B.O.E. de 15 de febrero).

R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (B.O.E. de 19 de junio).

E.B.E.P. (Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril, B.O.E. de 13 de abril).

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla - La Mancha (suscrito el 7 de septiembre de 2009) publicado en el D.O.C.M. de 26 de octubre de 2009. (Modificado por Real Decreto 20/2012, de 13 de julio.)